Expediente: **324/26**
Carátula: **BRITO JUANA FRANCISCA Y BRITO JULIO GASPAR C/ CARABAJAL RAMON ENRIQUE S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648830 - BRITO, JULIO GASPAR-ACTOR
30716271648869 - BRITO, JUANA FRANCISCA-ACTOR
90000000000 - CARABAJAL, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 324/26

H20901827557

JUICIO: BRITO JUANA FRANCISCA Y BRITO JULIO GASPAR c/ CARABAJAL RAMON ENRIQUE s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 324/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 04 de Junio de 2026.-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de junio de 2026, siendo las 11:30 horas, día y hora fijados para la celebración de la audiencia programada en los presentes autos, comparecen mediante la plataforma ZOOM ante el Sr. Juez Subrogante, Dr. Eduardo José Dip Tártalo,

Parte Actora: BRITO JUANA FRANCISCA Y BRITO JULIO GASPAR con la representacion de Defensoria de Violencia Domestica y de motivos de Genero de la I°Nominación

Parte Demandada: **SR. CARABAJAL RAMÓN ENRIQUE.** No compareció a la audiencia fijada, celebrada mediante la plataforma Zoom, pese a encontrarse debidamente notificado, por lo que se deja constancia de su incomparecencia.

La parte Actora ratifica la demanda.-

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a la parte Demandada la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de

contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluído grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de la Sra.Brito Juana Francisca y Brito Julio Gaspar.-

II)Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen a la parte demandada

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta de manera digital.- JAAA

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.